

| | |
|--|---|
|  <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> | <p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA</p> |
|--|---|

Buenaventura (Valle), noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)


*Proceso No. 2022-00236-00
Auto No. 1212*

Ha pasado a Despacho la demanda de Divorcio por mutuo acuerdo instaurada por DIANA VANESSA TELLO MINA y LUIS CARLOS PRECIADO RIASCOS a través de profesional del derecho.

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

Apórtese copia del registro civil de nacimiento de los demandantes donde figure la nota marginal del matrimonio contraído por los aquí interesados. Téngase en cuenta que al tratarse de un proceso que se tramita por el procedimiento de jurisdicción voluntaria, el acto procesal después de la admisión de la acción es emitir sentencia, de tal manera, que no habrá debate probatorio y por ende se debe contar con tal documentación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

**Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7c0494d98b7127df7dc8f90230e4b5ef56dd276c04767f893073089b2d2ceed**

Documento generado en 28/11/2022 09:47:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>